



Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 54, de 18 de marzo de 2019, modificada por resolución número 155, de 14 de mayo de 2019, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional. Jaén+.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2019, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAEN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA”** cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número 2018-1-ES-01-KA102-049126, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

#### PREAMBULO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 1/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos principalmente de los menores de 20.000 habitantes tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2018 a través del Proyecto **JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa**, siendo firmado el convenio de colaboración número 2018-1-ES-01-KA102-049126 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 22 de agosto de 2018.

### Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 2/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales, en el marco del Programa ERASMUS+.

Dado que la concesión de subvenciones tiene como objetivo aumentar las posibilidades de empleabilidad de los participantes, la convocatoria va dirigida preferentemente a titulados de alguno de los centros socios del consorcio JAÉN+2018, tanto de Formación Profesional de Grado Medio que hayan obtenido el título durante los cursos 2018-2019 y/o 2019-2020, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad nivel 2, siempre que en ambos casos el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del certificado de profesionalidad, respectivamente.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por éstos titulados, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2. En tal caso, tendrán la misma prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre los estudiantes matriculados en primer curso de FP de grado medio.

## Artículo 2.- Consorcio JAEN+, Convocatoria Erasmus 2018.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación de consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto, y veintiocho centros formativos de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2.

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Juan López Morillas (Jódar), IES Pablo de Olavide (La Carolina), IES Salvador Serrano (Alcaudete) IES Sierra de Segura (Beas de Segura), IES Sierra de las Villas (Villacarrillo), IES Almicarán (Peal de Becerro), Peláez Consultores (Alcalá la Real), IES Los Cerros (Úbeda), IES Dr. Francisco Marín (Siles), IES Castillo de la Yedra (Cazorla), IES Ntra. Sra. de la Cabeza (Andújar), IES Ciudad de Arjona (Arjona), IES Sierra Mágina (Huelma), IES Fernando III (Martos), IES Virgen del Collado (Santisteban del Puerto) e IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Andrés de Vandelvira (Baeza), IES El Valle (Jaén), IES Himilce (Linares), IES Jándula (Andújar), IES Fuentezuelas (Jaén), IES María Bellido (Bailén), IES Peña del Águila (Mancha Real), IES Santísima Trinidad (Baeza), IES Santo Reino (Torredonjimeno), Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real), y, por último, IES San Juan Bosco (Jaén).

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAEN+, previa resolución del S.E.P.I.E. al respecto y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

Para optar a la concesión de la subvención los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

- a) Estar matriculados en:

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 4/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

- a.1.) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ durante el curso 2018/2019 y/o 2019/2020.
- a.2.) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+ en 2019 o 2020.

La matriculación del solicitante titulado de grado medio en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

- b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
- c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.
- d) Para aquellos participantes que en la fecha de la solicitud no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.
- e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAEN+.
- f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

- Para el caso de titulados a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAEN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.
- Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;
- Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;
- Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto JAEN+ (30 de noviembre de 2020);
- Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
- Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.
- Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
  - No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho a cobro y/o reintegro correspondiente;
  - No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.

#### Artículo 4.- Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 6/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 40 distribuidas entre los 5 países de destino. Las 40 plazas ofertadas a las que los participantes podrán optar serán 6 plazas en Francia, 7 plazas en Irlanda, 13 plazas en Italia, 7 plazas en Lituania, y 7 plazas en Polonia.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud, por orden de preferencia, los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante. En el supuesto de no elección de país/es por parte del participante, se le asignará país en función del perfil de las empresas de acogida en relación con la familia profesional a la que pertenezca el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución y de movilidad que solicitan. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución:

- Período de ejecución 1º: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar durante el curso académico 2019-2020 y finalizará antes del término de éste, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.
- Período de ejecución 2ª: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar durante el período estival a término de curso académico 2019-2020, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de ambos períodos son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 7/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

### Artículo 5.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de estas subvenciones es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

### Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

En la presente convocatoria se ofertan un total de 40 subvenciones de movilidad internacional con cargo al Proyecto “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, las subvenciones de movilidad se entenderán concedidas a los participantes una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios para dicha convocatoria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en referido Proyecto.

Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

### Artículo 7.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida será 13 semanas de duración (91 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta).

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/32







Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

### Artículo 8.- Contenido e Importe.

El proyecto “JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
- Apoyo Individual :
  - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
  - Seguro de viaje, responsabilidad civil, accidentes y enfermedad grave y defunción.
  - Coordinación y Seguimiento de las prácticas en destino.
  - Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local en el destino, alimentación y otros gastos personales.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de Diputación de 300 € por subvención de movilidad.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención N°2018-1-ES01-KA102-049126).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo de 1.300 euros, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes por participante y país se desglosan a continuación:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 9/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

PAIS DESTINO	APORTACIÓN EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Francia	4.369 €	1.300 €	5.669 €
Italia	4.369 €	1.300 €	5.669 €
Irlanda	5.062 €	1.300 €	6.362 €
Lituania	3.668 €	1.300 €	4.968 €
Polonia	3.668 €	1.300 €	4.968 €

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

**Artículo 9.- Régimen de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10.-. Financiación.**

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 221.797 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, no pudiendo concederse ayudas por encima del límite fijado para la misma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2019.201.3261.48000 I/2018	Transferencias a beneficiarios	221.797,00 €

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 10/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

La aplicación presupuestaria anterior se encuentra asociada al Proyecto de Gasto PGFA, 2018/OA/36, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención N° 2018-1-ES01-KA102-049126.

**Artículo 11.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

**Artículo 12.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por el participante.**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por los padres o representante/s legal/es, en el caso de menores de edad, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

2.- Documentación a remitir por el participante:

2.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I, con firma original.

El anexo I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención. Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa, su elección por uno de los períodos de moviidades internacionales que se realizarán, sus preferencias de destinos, su situación de titulado o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla, así como qué titulación y nivel de idioma posee, en caso de haberlo obtenido.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

2.2. Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo II, con firma original, en relación a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días (acreditación del requisito del artículo 3.f.).
- No estar matriculado en un Grado Superior de Formación Profesional o en curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad Nivel 3.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+, convocatoria 2018.

2.3. Para acreditar el requisito del artículo 3.b) de esta convocatoria:

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;
- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2.4. Para acreditar el requisito del artículo 3.c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación, de fecha no superior a los 15 días previos a la solicitud.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 12/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

2.5. Para acreditar el requisito del artículo 3.d) en caso de minoría de edad del solicitante, deberá aportarse además:

- Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es.
- En este caso, los Anexos I y II deben ir firmados, además de por la /el solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor.
- Autorización de representación del menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

2.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3.a) y 3.e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+2018 en el que el participante este matriculado, donde además de acreditar esta circunstancia se realice una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales ( grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE. En el caso de solicitantes titulados en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2, sobre cursos completos, así como boletín

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 13/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAEN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud.

2.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) para los idiomas inglés, francés, italiano, polaco y/o lituano. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.9. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés.  
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

### Artículo 13.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAEN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos y recién titulados, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; así como asesorarán a sus alumnos interesados en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes y confección de su CV, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a lo que están obligados ante cualquier requerimiento por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAEN+. Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAEN+ la figura de un coordinador ERASMUS+, al que todo alumno interesado deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

### Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 14/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las 40 subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I y II de la presente convocatoria, siendo de singular relevancia, aquellos en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre(LPACAP).
- Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

### Artículo 15.- Subsanación de Solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

### Artículo 16.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.
- Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario. En caso de renuncia, el beneficiario debe de comunicar expresamente dicho extremo, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/32







Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

- c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a las movibilidades sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa
- d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.
- f) Los beneficiarios de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movibilidades.
- h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

#### Artículo 17.- Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

#### Artículo 18.- Órgano competente.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 17/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta convocatoria es la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a municipios, Empleo y Servicios Municipales D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 743 de 7/7/2015).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo.

#### Artículo 19-. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, el/la Jefe/e del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

Este órgano colegiado procederá para el reparto de las subvenciones de la siguiente manera:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas **tituladas** en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2018-2019 o curso 2019-2020 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad nivel 2 en 2019 o 2020, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAEN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellos solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 exceda de los doce meses, mencionados anteriormente.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 18/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

La matriculación del participante en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

2.- No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas, se podrán conceder subvenciones de movilidad a **estudiantes** de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAEN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre los estudiantes matriculados en primer curso de FP de grado medio.

3.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAEN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

- 1) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad nivel 2 se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

2) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

3) Informe centro docente: cada centro, como conecedor directo del solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 1 a 10, donde 1 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
- g. Competencias lingüísticas
- h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ 2018 (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud,

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 20/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 1 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. El participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención a la/al solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida. Independientemente de la puntuación obtenida, tendrán preferencia los solicitantes mayores de edad a la fecha de solicitud sobre los menores de edad.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a la/al solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas. Independientemente de la puntuación obtenida, tendrán preferencia los solicitantes mayores de edad a la fecha de solicitud sobre los menores de edad.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de orden de prelación para la concesión de subvenciones. Independientemente de la puntuación obtenida, tendrán preferencia los solicitantes mayores de edad a la fecha de solicitud sobre los menores de edad.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDtitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57	
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26	
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58	
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDtitA/F+oEQng==	RS0017LN	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	21/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

Por último, caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes. Independientemente de la puntuación obtenida, tendrán preferencia los solicitantes mayores de edad a la fecha de solicitud sobre los menores de edad.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una **lista de reserva** única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención, y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- Tendrán prioridad de destino las/los solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado;
- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado;
- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.

## Artículo 20- Formulación de alegaciones.

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			22/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la LPACAP, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo y la aceptación de la subvención por los beneficiarios seleccionados.

#### **Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.**

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan suceder en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan suceder para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 23/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
  - a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho a cobro y/o reintegro correspondiente;
  - b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 272 días.
2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:
  - c. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAEN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.
3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:
  - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 24/32







Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución:
  - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAEN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;
5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto JAEN+ (30 de noviembre de 2020).
6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una **lista de reserva** única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

**Artículo 22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+ 2018, este informe quedará sujeto a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### Artículo 23.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 26/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### Artículo 24.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos de los artículos 42 y 43 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

#### Artículo 25.- Pago de la ayuda dineraria.

Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda en un pago de 1.300 € mediante **transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios del correspondiente plazo de solicitud**. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en la cláusula I.3.2, Importe

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

máximo y forma de subvención, y la cláusula I.13, Apoyo a los participantes, del Convenio de Subvención N°2018-1-ES01-KA102-049126 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, calculadas conforme a lo dispuesto en el Anexo 2018 y a las tarifas establecidas en el Anexo IV.

### Artículo 26.- Justificación y plazo.

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

- Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
- Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
- Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
- Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

### Artículo 27.- Reintegro

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 28/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

En el supuesto en el que el beneficiario de la subvención sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

**Artículo 28.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.**

La subvención se entiende concedida una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios. En el supuesto de renuncia de la subvención, el beneficiario es responsable de comunicar expresamente por escrito dicho extremo a Diputación Provincial de Jaén.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1. En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
2. Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.
3. Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado.

Uri de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	29/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

4. En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+ 2018.

Independientemente de cual sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se registrará por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2019.

Uri de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 30/32





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

### Artículo 29.- Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, dicha subvención será adjudicada al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

### Artículo 30.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

### Artículo 31.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa Erasmus+, Convocatoria de Propuestas 2018 (EAC/AO5/2017), Convenio de Subvención N° 2018-1- ES01-KA102-049126, Guía Erasmus+2018, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

### Artículo 32.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/32





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	182
Fecha:	31/05/2019

**SEGUNDO:** Aprobar la apertura del plazo de solicitudes de la presente convocatoria por la que se ofertan un total de 40 subvenciones de movilidad internacional con cargo al Proyecto JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa, cuyo período de ejecución efectiva de movilizaciones tendrá lugar durante los ejercicios 2019/ 2020.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	31/05/2019 14:36:57		
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 13:05:26		
FIRMADO POR	ANTONIO LUIS CASTILLO PALOMINO - VºBº EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS EUROPEOS	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:42:58		
FIRMADO POR	Mª ANTONIA LOPEZ GONZALEZ - LA TÉCNICA DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	31/05/2019 11:21:00		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vvNzSVC3JDitA/F+oEQng==	RS0017LN	PÁGINA	32/32
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

